SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0006228

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado en este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía **ANPORSA S.A. ,** otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero Provisional del cantón Guayaquil, el 6 de diciembre de 2010, con la solicitud de su aprobación;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.11.2232 de fecha 28 de octubre de 2011, suscrito por el Especialista Jurídico, Ab. Nelson Morán Benavides, se determina que se han cumplido los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 DE 18 DE AGOSTO DE 2011 y No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria anticipada de la compañía., **ANPORSA S.A.,** en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y los términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se efectúen las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado solicitud alguna de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **1.-** Que los Notarios Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; **2.-** Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la escritura y esta resolución; y b) Tome nota de tal inscripción al margen de la de constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas se ponga en liquidación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en que intervenga la compañía, en su nombre se le agreguen las palabras "en liquidación", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión, y del cumplimiento de lo dispuesto en ésta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Dirección de Registro de Sociedades cumpla con ingresar a la Base de Datos de la Institución, el número y fecha de ésta resolución y los datos que contenga la Escritura de Disolución Voluntaria, sobre la notaría del cantón en que se la otorgó y respecto de la fecha en que se la celebró.

ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 1 NOV 2011

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NMB
Exp.57203
Trámite No. **38451-11**